



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 560

Radicado No. 05001 31 05 013 **2021 00273 00**

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en contra de **ESTRATEGIA SOLIDARIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (EN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)**, en atención al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicita "DESARCHIVO DEL PROCESO, EMPLAZAMIENTO, CURADOR, Y SOLICITUD MEDIDA DE EMBARGO Y OFICIO A TRANSUNION".

SE REACTIVA EL PROCESO CONFORME LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS POR LA PARTE EJECUTANTE.

En primer lugar, el despacho no accede a la solicitud presentada por la apoderada de la ejecutante en el sentido de oficiar a TRANSUNIÓN S.A, para que certifique si la sociedad ESTRATEGIA SOLIDARIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (EN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN), identificada con NIT 900027437-7, tiene en el sector financiero cuentas corrientes, de ahorros, CDT, u otros, toda vez que la entidad ya se ofició y allegó respuesta, la cual fue puesta en conocimiento de las partes, dando traslado mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, y se encuentra en el pdf **08RespuestaTransunion**.

De otra parte, en consideración al memorial allegado por la apoderada de la ejecutante, donde solicita el emplazamiento de la ejecutada, y una vez verificada la constancia de la citación para la diligencia de notificación personal a la dirección correcta **Carrera 46 # 49 A 27**, misma que aparece en el certificado de existencia y representación legal, donde se presenta como observación en la constancia de CERTIPOSTAL "*DIRECCIÓN ERRADA*", así mismo, una vez verificado el certificado de existencia y representación por parte del Despacho la ejecutada no registra correo de notificaciones judiciales, por tanto, es procedente disponer el **EMPLAZAMIENTO** de la ejecutada ESTRATEGIA SOLIDARIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (EN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN), para comparecer por sí o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago.

De conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, ordena el EMPLAZAMIENTO de ESTRATEGIA SOLIDARIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (EN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN), el cual se realizará respetando los parámetros del Decreto 806 de 2020, es decir, solamente será publicado en el registro único de personas emplazadas, el cual estará a cargo del despacho, por lo que la parte actora deberá abstenerse de realizar la publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido una vez transcurrido quince (15) días después de la publicación en el registro.

Igualmente, se advierte a la emplazada, que en caso de no comparecer en el término señalado, se continuará el trámite del proceso con el defensor de oficio designado por el despacho para el efecto.

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 29 CPTYSS, en concordancia con el 108 del C. G. del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a nombrar como curador *ad-litem*, a la abogada LUCÍA IMELDA GIL GALLO, CC. 43.421.069 y portadora de la T. P. No. 133.088 del C. S. de la Judicatura, con dirección de correo electrónico li-judicial@hotmail.com, para que represente los intereses de la ejecutada emplazada, a quien se le deberá notificar en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso; advirtiéndole en todo caso que el presente nombramiento es de forzosa aceptación dentro los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente nombramiento; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Finalmente, como la apoderada de la parte ejecutante no solicita en el memorial allegado ninguna medida de embargo, el Despacho no se pronunciará al respecto, teniendo en cuenta la naturaleza rogada del proceso ejecutivo laboral.

Consulte el expediente en el siguiente link: [013-2021-00273](#)

NOTIFÍQUESE,

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

JDC

Correo:

maria-gema0512@hotmail.com;

accioneslegales@proteccion.com.co;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 20 de
abril de 2022, consultable aquí:**
[Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral
Circuito de Medellín](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c11e9fe1cb7fe6b45be9527ddf537eb33975b9fe9e4703c083d5fb87eb473a**

Documento generado en 19/04/2022 06:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>